PLIEGO DE PRESCRIPICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS MARISMAS DE PLAYAUNDI DE TXINGUDI

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de vigilancia y seguridad del recinto de las marismas de Playaundi en Txingudi (municipios de Hondarribia e Irun), teniendo el presente Pliego de Condiciones Técnicas el objeto de regular los diferentes aspectos del servicio de vigilancia y seguridad.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MARISMAS DE PLAYAUNDI DE TXINGUDI Y SU RECINTO CERCADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Marisma Plaiaundi de Txingudi:

Las marismas de Plaiaundi y Jaizubia son unas marismas restauradas, anteriormente muy degradadas por el uso humano. En las mismas, hay varios itinerarios peatonales que recorren todos los hábitats: charcas de agua dulce, praderas, zonas boscosas, lagunas... En estas rutas peatonales aptas para todos los públicos, encontraremos además de paneles explicativos, casetas y torres que nos facilitarán la observación de la fauna y el paisaje (imagen 1).



Imagen 1: Esquema de distribución de las principales marismas de Txingudi

La zona de Plaiaundi es el primer eslabón de un proyecto más ambicioso como es el Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recurso Naturales de Txingudi. Este plan fue aprobado en julio de 1994 por el Gobierno Vasco. Dentro de este Plan Especial, el sector/parque de Plaiaundi es considerado como una Zona de Protección Especial. Dicha zona contiene un centro de interpretación o Ekoetxea, que se encarga de servir de punto de información e interpretación de las marismas, así como del control de accesos y vigilancia de los itinerarios en el horario en el que el parque se encuentra abierto. El horario de apertura del centro de interpretación es el siguiente:

- Primavera-verano (de abril a octubre): L/D: 10:00h-14:00h y 16:00h-19:00h
- Otoño-invierno (de noviembre a marzo): L/D: 10:00h-14:00h y 15:30h-17:30h

Este horario del centro de interpretación, sin embargo, es diferente del horario de apertura del parque que alberga las marismas, cuyos accesos se cierran diariamente a las 19:30 en primavera-verano, y a las 18:00 en otoño-invierno. Es por ello que es necesario que exista un servicio de vigilancia diaria en el momento del cierre, para asegurar la correcta conservación de esta zona de especial protección. Así pues, las funciones a realizar por el servicio de vigilancia objeto del presente contrato son las siguientes:

- Control del acceso al parque una vez cerrada la Ekoetxea.
- Vigilancia para que no se produzcan episodios de vandalismo.
- Cierre del parque una vez finalizado el horario de apertura al público sin que queden visitantes en su interior.

Para poder llevar a cabo la mencionada labor, se prevé un servicio de vigilancia diaria cuyo horario será el siguiente:

- **Primavera-verano (de abril a octubre): L/D: 18:15 a 19:45**
- **Otoño-invierno (de noviembre a marzo): L/D: 16:45 a 18:15**

Las funciones detalladas arriba se realizarán durante 12 meses al año, dado que el parque se abre para uso público todos los días de año. Así mismo, se considera **media hora más al día** como concepto de tránsito *in itinere* del/la vigilante de seguridad que se encargue de las mencionadas funciones. Por tanto, la jornada laboral diaria será de **2 (dos) horas**.

Las tareas objeto del presente contrato se consideran críticas, pues las marismas de Plaiaundi son un área natural de especial valor medioambiental y paisajístico que es necesario proteger y preservar, por lo que el control de accesos y la vigilancia continuada de este espacio natural es esencial para que esa protección sea eficaz y efectiva. La correcta realización de las tareas descritas en el presente contrato permitirá un desarrollo natural de las marismas, al tiempo que minimizará el posible impacto que los visitantes pudieran causar a las mismas.

3. OTRAS OBLIGACIONES:

Asimismo, el personal de la contrata de seguridad y vigilancia realizará todos los trabajos normales propios de la reglamentación laboral de seguridad y vigilancia, que no queden contemplados en estas condiciones y sean precisos.

4. PRESTACION DEL SERVICIO

El personal realizará todas las operaciones con el material necesario para realizar las labores de vigilancia, tales como equipamiento/ropa específica.

Las labores a realizar, incluyen principalmente las siguientes:

- Control de acceso a la marisma de Plaiaundi de Txingudi para su uso público tras el cierre de la Ekoetxea.

- Vigilancia para que no se produzcan actos de vandalismo.

- Cierre del acceso a la marisma de Plaiaundi de Txingudi una vez finalizado el horario de apertura al público, cerciorándose de que en el momento del cierre no hay nadie que se encuentre dentro del perímetro cercado.

Estos trabajos constituyen el núcleo principal del contrato y deben realizarse diariamente según la frecuencia establecida. Por ello, se exige que sean realizados por la empresa contratista de forma que sea más fácil el seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones del contrato y la interlocución directa con el responsable del mismo

El contratista dará a su personal las instrucciones pertinentes sobre seguridad, tratamiento personal y manejo de situaciones conflictivas para poder desempeñar debidamente su función.

Los daños que cause su personal en los enseres del Centro, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la contratista.

También será responsable el Contratista de las sustracciones, de cualquier material que quede probado que haya sido efectuado por sus trabajadores y trabajadoras.

5. PERSONAL DE LA CONTRATA

Los empleados de la contrata de seguridad y vigilancia estarán provistos de las necesarias medidas de seguridad, incluyendo la indumentaria e instrumental que sean necesarios para llevar a cabo las funciones descritas en el presente contrato, así como en lo relativo a la prevención de todos los riesgos laborales.

El personal adscrito a la Contrata llevará identificación de la empresa.

La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva

respecto del personal asignado a la ejecución del contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

La contratista se compromete a cubrir, en todo momento, el número de puestos de trabajo indicados en la oferta, por lo que deberá suplir en su totalidad las ausencias por enfermedad o accidente, los permisos, las vacaciones, las bajas por sanciones o los ceses en el trabajo, con personal de idéntica categoría al que sea sustituido.

Deberá designarse al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La prestación del servicio no supone dependencia funcional ni orgánica ni integración en la plantilla del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la empresa o personas que realice los trabajos tras la adjudicación.

6. DEPENDENCIA RESPECTO A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.

Un miembro del Servicio de Educación Ambiental será responsable de la coordinación y control de los trabajos. Esto no supone dependencia funcional ni orgánica ni integración en la plantilla del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de la empresa o personas que realice los trabajos tras la adjudicación.

7. MECANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO.

Corresponderá al Servicio de Educación Ambiental ejercer la inspección y vigilancia de los trabajos, así como supervisar y evaluar la calidad del mismo. Para ello se podrá nombrar a un representante del citado Servicio. La Empresa adjudicataria estará obligada a nombrar a una persona, para la interlocución con la misma.

Las funciones que ejercerá serán las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir a la empresa adjudicataria la disposición de los medios y organización necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como la presentación cada 6 meses de las facturas correspondientes a los servicios prestados.
- Indicar variaciones en las directrices de los trabajos
- Aprobar tanto la adecuación como el desarrollo de los trabajos mediante el control de los resultados de la seguridad y vigilancia del parque, incluyendo la realización de informes preceptivos detallando los fallos de seguridad y vigilancia detectados cuando proceda: naturaleza de los actos, destrozos ocasionados al mobiliario del parque… Dichos informes deberán ser remitidos al servicio de educación ambiental para que este coordine las acciones correctoras necesarias.

- Convocar, si procede, las reuniones que estimen necesarias para el óptimo desarrollo de los trabajos.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La contratista, por su parte, facilitará la inspección de cualquier fase de trabajo cuando así se solicite. Deberá proporcionar cuanta información le sea solicitada y poner en conocimiento de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

En Vitoria-Gasteiz, a XX de febrero de 2023

ADOLFO URIARTE VILLALBA
NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO